

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
OFICINA DESCENTRALIZADA DE SALTO - BRASIL N° 516

10/02/2020 - HORA: 11:00

BASE: 248,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 297.726

Por disposición de la **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO)**, el martillero IVAN GOMEZ (MAT 5660 - R.U.T. 160199450013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble padrón N° 8359, consta de una superficie 389 metros 50 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Salto, localidad catastral Salto, con frente a la calle Yacuy N° 474.- **Vivienda ruinosa.** **1º)** Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas **Clase 100 Serie 600 N° 6401 y Clase 100 Serie 800 N° 6402, ID 8049** a nombre de **JOSÉ ALBERTO BARREIRO BARRIENTOS e INES LOPEZ MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.** - **2º)** El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/09/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. **3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a)** la suma de \$ 61.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; **b)** además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; **c)** la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate y **d)** el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). **Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B)** deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate. **C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E)** En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos **y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.** **4º)** El valor de la unidad reajutable en el mes de enero de 2020 es de \$ 1.198,78. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. **5º)** Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada Salto. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 22/01/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. **Seña y pagos a cuenta del precio:** exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.